Nota DNC N° 7786/2023

Asunción, 19 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433123
Expediente	314783
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler sede Asunción - Fuero Civil y Laboral
Entidad	Ministerio de la Defensa Pública - Defensoría
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la contratante mediante nota U.O.C. N° 674/2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, realizamos las siguientes reiteraciones:

1. Del contrato suscripto, no se desprende la condición de pago especifica (ejemplo: mes vencidos, bimestral, trimestral, semestral, etc.), teniendo en cuenta la respuesta brindada por la contratante, se aclara que la ***"política de pago"*** mencionada se debe encontrar descripta en el contrato suscrito, se solicita subsanar el mismo, utilizando el método correspondiente (adenda contractual, con el acto administrativo que aprueba la modificación), además se recomienda tener en cuenta la inclusión del apartado requerido en la observación N° 1 de la Nota DNC N° 7457/2023 referente al reajuste de precio.
2. Con relación a las observaciones N° 1, 3 y 4 de la Nota DNC N° 7457 /2023 de fecha 07 de setiembre de 2023, manifestamos cuanto sigue: "hemos tomado conocimiento de la respuesta de la contratante, por lo que se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03.*

Verificador: laocampos